



CÉDULA

Siendo las 22:00 horas del día 08 de septiembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2025 - 2027**, de acuerdo a la información contenido en el documento identificado como **SG/137/2025**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ————— **DOY FE.**

Karen Michel González Márquez
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2025
SG/137/2025

Carlos Alberto Valenzuela González
Presidente de la Comisión Directiva Provisional
del Partido Acción Nacional en Campeche.
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunican las Providencias que ha tomado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- 1.** El 20 de octubre de 2021, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus facultades Estatutarias autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche para el periodo 2021 – 2024, a celebrarse el 19 de diciembre de 2021.
- 2.** El 19 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la jornada electoral en el estado de Campeche, en donde resultó electa la planilla encabezada por María del Rosario Cruz Hernández como Presidenta y Jhosue Jesús Rodríguez Golib como Secretario General, de conformidad con los Estatutos Generales del Partido.
- 3.** Mediante documento SG/004/2022, de fecha 04 de enero de 2022, fue ratificada la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche para el periodo 2021 - 2024.



4. Mediante documento SG/020/2025, el 24 de febrero de 2025 y con fundamento en los artículos 38, numeral 1, fracción XV y 73, numeral 2, inciso f), fracción II de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Dirigencia Nacional del Partido autorizó la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal en Campeche, así como los Lineamientos para el proceso de elección del Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en la referida entidad, para el periodo 2024 – 2027, a celebrarse el 23 de marzo de 2025.
5. El 07 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Campeche declaró la procedencia de registro de las dos planillas a contender en la elección del Comité Directivo Estatal en Campeche, siendo esas las encabezadas por las militantes Nelly del Carmen Márquez Zapata y Karla del Rosario Uc Tuz.
6. El 23 de marzo de 2025, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, dentro de la cual se realizó la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche para el periodo 2024 al segundo semestre de 2027 y, de conformidad con los resultados de la elección, la planilla encabezada por Nelly del Carmen Márquez Zapata, como Presidenta y Mario Enrique Pacheco Ceballos, como Secretario General, fue la ganadora de acuerdo con los siguientes resultados:

CANDIDATA	VOTOS
Nelly del Carmen Márquez Zapata	43
Karla del Rosario Uc Tuz	32
Nulos	0
Total	75

7. El 28 de marzo de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional emitió el acuerdo **CNPE-017/2025**, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche.

En dicha ratificación la Comisión en sus considerandos **DÉCIMO PRIMERO** y **DÉCIMO SEGUNDO**, estableció lo siguiente:



DÉCIMO PRIMERO. Estando presente en la sesión y en el presídium el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Electorales manifestó la responsabilidad que tenían de permanecer en el presídium las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, **les exhorto a continuar con los trabajos dentro del marco de la sesión, negándose a permanecer. Derivado de la ausencia de la Secretaría Ejecutiva y de uno de los Comisionados**, habiendo para ese momento dos de tres Comisionados, entre ellos la Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales Teresa Zapata Alonzo, **quien tomó la decisión de proponer a la C. Paulina Ortega Martínez para fungir como Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos Electorales**, precisando que la persona propuesta cuenta con los conocimientos técnicos y jurídicos requeridos para el cargo habida cuenta que se desempeña como Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, siendo aprobada la propuesta por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

DÉCIMO SEGUNDO. *Dada la situación excepcional, a petición de las Consejeras y Consejeros Estatales, solicitaron a la Comisión Estatal de Procesos Electorales acordar la entrega, remisión y resguardo del paquete electoral a las instalaciones de la Comisión Nacional de Procesos Electorales a través del Comisionado Presidente y la Secretaría Ejecutiva.* Procediendo la Comisión Estatal de Procesos Electorales a acordar por unanimidad de votos lo conducente. Razón por la cual, procedieron al armado y sellado del paquete electoral para ser trasladado por vía aérea a la sede de la Comisión Nacional de Procesos Electorales ubicada en la Ciudad de México, garantizando la cadena de custodia de este.

(Énfasis propio)

8. El 23 de abril de 2025, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN**



CAMPECHE, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/030/2025**.

9. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
10. El 17 de julio del año en curso, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, recibieron notificación del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante la cual hace del conocimiento la sentencia recaída al expediente TEEC/JDC/24/2025 y su Acumulado TEEC/JDC/25/2025, en los cuales resolvieron y ordenaron lo siguiente:

OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

Ante lo fundado de los agravios hechos valer por la actora, lo procedente es **declarar jurídicamente inválida la elección** de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, por lo que:

- a) Se **revoca** la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, de fecha treinta de abril a través del cual se dictó sentencia en el expediente número CJ/JIN/057/2025.
- b) Se **revoca** el Acuerdo CNPE-017/2025 aprobado el veintiocho de marzo por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a través del cual se declaró la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, así como los todos los actos subsecuentes.
- c) Se **ordena** la reposición del procedimiento de la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche.
- d) Queda sin efectos los nombramientos de los directivos del PAN en Campeche, que hubieren asumido a los cargos como consecuencia de la elección de la mencionada dirigencia partidista bajo el método extraordinario por el Consejo Estatal, así como todos los actos realizados posteriores a dicha elección.

En consecuencia, se restituyen los nombramientos de los Directivos que ostentaban cargos al momento de llevar a cabo el



procedimiento de elección de renovación de la mencionada dirigencia partidista, para que continúen en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos las personas electas para sustituirles, lo anterior de conformidad con el artículo 75, numeral 2 de los Estatutos Generales aprobados en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

e) Se **ordena** a la Comisión Permanente Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional, así como a todo aquel órgano competente del PAN, que en uso de sus atribuciones en un plazo máximo de dos días naturales siguientes a las que se les notifique esta sentencia, reinstalen en sus cargos a los Directivos que se encontraban en funciones al momento de llevar a cabo el procedimiento de elección de renovación de la dirigencia partidista, incluyendo la entrega física y material de las instalaciones que ocupan las oficinas del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, así como de toda la documentación y bienes que obren en su poder.

f) Se **vincula** a la Comisión Permanente Nacional, a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Campeche, al Consejo Estatal del PAN en Campeche, así como todo aquel órgano competente del PAN, para que en uso de sus atribuciones y solamente después de haber reinstalado en sus cargos a los Directivos que se encontraban en funciones al momento de llevar a cabo el procedimiento de elección de renovación de la mencionada dirigencia partidista, en un plazo de

g) de treinta días naturales siguientes en que se haya llevado a cabo dicha reinstalación de la dirigencia anterior, realice la sesión extraordinaria del consejo estatal del PAN en Campeche, en la que se llevará a cabo la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, lo anterior de conformidad con el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales aprobados en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

h) Informar al día natural siguiente a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de la conclusión de cada una de las etapas derivadas de la reposición del procedimiento hasta su total cumplimiento; lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la presente ejecutoria, bajo la prevención que de no hacerlo, se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo



701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO: se declaran **fundados** los agravios hechos valer por la actora por las razones asentadas en el Considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO: se declara la **invalidad de la elección** de la Presidencia, Secretaría todos los actos subsecuentes.

TERCERO: se **revoca** la resolución dictada en el expediente CJ/JIN/057/2025, el día treinta de abril, por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, así como todos los actos subsecuentes.

CUARTO: se **revoca** el Acuerdo CNPE-017/2025 aprobado el veintiocho de marzo por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a través del cual se declaró la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, así como todos los actos subsecuentes.

QUINTO: se **ordena** a la Comisión Permanente Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional, así como todo aquel órgano competente del PAN que procedan conforme a lo indicado en el Considerando OCTAVO de esta ejecutoria.

SEXTO: se **vincula** a la Comisión Permanente Nacional, a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Campeche, al Consejo Estatal del PAN en Campeche, así como todo aquel órgano competente del PAN, para que en uso de sus competencias, atribuciones y funciones en un plazo de treinta días naturales repongan bajo el mismo método extraordinario de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, en términos de lo precisado en el Considerando OCTAVO de esta ejecutoria.

- 11.** El 21 de julio de 2025, el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en cumplimiento a la sentencia citada en el numeral que antecede, ordenó, se reinstalen en sus cargos a los Directivos que se encontraban en



funciones al momento de llevar a cabo el procedimiento de elección de renovación de la dirigencia partidista, ello mediante las Providencias **SG/072/2025**.

- 12.** El 23 de julio de 2025, fueron publicadas **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/074/2025**.
- 13.** El 21 de agosto de 2025, la Comisión Directiva Provisional notificó, mediante oficio, la Convocatoria de la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, así como los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche para el periodo 2025 - 2027.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y



- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

SEGUNDO. El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34”

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) **La elección de los integrantes de sus órganos internos;**

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**



f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis Añadido)

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, **la actividad cívico-política organizada** y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, **en las condiciones que determinen sus órganos competentes.** (Artículo 2).

(Énfasis añadido)

Asimismo, establece que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.

Artículo 54

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

(...)

(Énfasis añadido)

CUARTO. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, en ejercicio de sus facultades, es la responsable del proceso de elección de los Comités Directivos



Estatales, tal como lo establece el artículo 38, numeral 1, fracción XV de los Estatutos del Partido, citado a continuación:

“Artículo 38”

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos;

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO. Además, los Estatutos disponen que son derechos de las y los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, intervenir en las decisiones del Partido, por sí mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, como se observa:

“Artículo 11”

1. Son derechos de los militantes:

- a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;
- b) **Votar y elegir las presidencias de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes estatutos;**
- c) **Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;**
- d) **Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;”**

...

(Énfasis Añadido)



Asimismo, los Estatutos establecen que:

“Artículo 73,

(...)

- c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;
- d) **La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal,** misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. **En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal.**

(...)

(Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior los Estatutos disponen:

La elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario, los Estatutos señalan que para que este sea autorizado, es necesario que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 2, inciso f), de los Estatutos, esto es:

“Artículo 73.

(...)

2 ...

- f) En caso de que, al menos, dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales soliciten el método extraordinario de elección del Comité Directivo Estatal, y que los Comités solicitantes representen más de la mitad de la militancia estatal, ésta se realizará a través de la votación del Consejo Estatal,** para lo cual, la Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional a efecto de que se autorice la convocatoria al Consejo



Estatal para la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario;

(...)

II. La convocatoria señalará fecha de sesión en un periodo no mayor a treinta días e incluirá los lineamientos para el registro de las planillas en el que deberá solicitarse el veinte por ciento de firmas de las y los Consejeros Estatales e incluirá a él o la titular de la Presidencia, Secretaría General y de las y los siete militantes del Partido que integrarán la planilla, así como la lista de seis militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración, la votación, que en todos los casos será por cédulas o medios electrónicos que garanticen la secrecía y participación individual, así como el cómputo de los resultados, la declaratoria de planilla electa y los medios de solución de controversias;

(Énfasis añadido)

Además, los Estatutos disponen que las sesiones al Consejo Estatal serán convocadas por la Presidencia del propio Consejo, por su Comisión Permanente o por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 66

Los Consejos Estatales sesionarán cuando menos dos veces al año **y serán convocados** por la Presidencia del propio Consejo, por su Comisión Permanente o por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional; y, en su caso, a solicitud de una tercera parte de sus integrantes, ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien resolverá lo conducente.

(Énfasis añadido)

SEXTO. Que mediante Providencias SG/020/2025, el 24 de febrero de 2025 y con fundamento en los artículos 38, numeral 1, fracción XV y 73, numeral 2, inciso f), fracción II de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Dirigencia Nacional del Partido autorizó la convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal en Campeche, así como los Lineamientos para el proceso de elección del Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en la



referida entidad, para el periodo 2024 – 2027, a celebrarse el 23 de marzo de 2025.

Por ello, en el proceso de elección, el 07 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Campeche declaró la procedencia de registro de las dos planillas a contender en la elección del Comité Directivo Estatal en Campeche, siendo esas las encabezadas por las militantes **Nelly del Carmen Márquez Zapata y Karla del Rosario Uc Tuz**.

SÉPTIMO, Que el 23 de marzo de 2025, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, dentro de la cual se realizó la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche para el periodo 2024 al segundo semestre de 2027 y, de conformidad con los resultados de la elección, la planilla encabezada por Nelly del Carmen Márquez Zapata, como Presidenta y Mario Enrique Pacheco Ceballos, como Secretario General, fue la ganadora de acuerdo con los siguientes resultados:

CANDIDATA	VOTOS
Nelly del Carmen Márquez Zapata	43
Karla del Rosario Uc Tuz	32
Nulos	0
Total	75

Por lo anterior, el 28 de marzo de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional emitió el acuerdo **CNPE-017/2025**, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche.

En dicha ratificación la Comisión en sus considerandos **DÉCIMO PRIMERO** y **DÉCIMO SEGUNDO**, estableció lo siguiente:

DÉCIMO PRIMERO. Estando presente en la sesión y en el presídium el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Electorales manifestó la responsabilidad que tenían de permanecer en el presídium las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, **les exhorto a continuar con los trabajos dentro del marco de**



la sesión, negándose a permanecer. Derivado de la ausencia de la Secretaría Ejecutiva y de uno de los Comisionados, habiendo para ese momento dos de tres Comisionados, entre ellos la Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales Teresa Zapata Alonzo, **quien tomó la decisión de proponer a la C. Paulina Ortega Martínez para fungir como Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos Electorales**, precisando que la persona propuesta cuenta con los conocimientos técnicos y jurídicos requeridos para el cargo habida cuenta que se desempeña como Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, siendo aprobada la propuesta por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

DÉCIMO SEGUNDO. *Dada la situación excepcional, a petición de las Consejeras y Consejeros Estatales, solicitaron a la Comisión Estatal de Procesos Electorales acordar la entrega, remisión y resguardo del paquete electoral a las instalaciones de la Comisión Nacional de Procesos Electorales a través del Comisionado Presidente y la Secretaria Ejecutiva.* Procediendo la Comisión Estatal de Procesos Electorales a acordar por unanimidad de votos lo conducente. Razón por la cual, procedieron al armado y sellado del paquete electoral para ser trasladado por vía aérea a la sede de la Comisión Nacional de Procesos Electorales ubicada en la Ciudad de México, garantizando la cadena de custodia de este.

(Énfasis propio)

OCTAVO. El 23 de abril de 2025, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CAMPECHE**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/030/2025**.

NOVENO. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI



Asamblea Nacional Ordinaria, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

DÉCIMO. El 17 de julio del año en curso, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, recibieron notificación del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante la cual hace del conocimiento la sentencia recaída al expediente TEEC/JDC/24/2025 y su Acumulado TEEC/JDC/25/2025, en los cuales resolvieron y ordenaron lo siguiente:

OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

Ante lo fundado de los agravios hechos valer por la actora, lo procedente es **declarar jurídicamente inválida la elección** de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, por lo que:

- a) Se **revoca** la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, de fecha treinta de abril a través del cual se dictó sentencia en el expediente número CJ/JIN/057/2025.
- b) Se **revoca** el Acuerdo CNPE-017/2025 aprobado el veintiocho de marzo por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a través del cual se declaró la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, así como los todos los actos subsecuentes.
- c) Se **ordena** la reposición del procedimiento de la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche.
- d) Queda sin efectos los nombramientos de los directivos del PAN en Campeche, que hubieren asumido a los cargos como consecuencia de la elección de la mencionada dirigencia partidista bajo el método extraordinario por el Consejo Estatal, así como todos los actos realizados posteriores a dicha elección.

En consecuencia, se restituyen los nombramientos de los Directivos que ostentaban cargos al momento de llevar a cabo el procedimiento de elección de renovación de la mencionada dirigencia partidista, para que continúen en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos las personas electas para sustituirles, lo anterior de conformidad con el artículo 75, numeral 2 de los Estatutos Generales aprobados en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.



e) Se **ordena** a la Comisión Permanente Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional, así como a todo aquel órgano competente del PAN, que en uso de sus atribuciones en un plazo máximo de dos días naturales siguientes a las que se les notifique esta sentencia, reinstalen en sus cargos a los Directivos que se encontraban en funciones al momento de llevar a cabo el procedimiento de elección de renovación de la dirigencia partidista, incluyendo la entrega física y material de las instalaciones que ocupan las oficinas del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, así como de toda la documentación y bienes que obren en su poder.

f) Se **vincula** a la Comisión Permanente Nacional, a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Campeche, al Consejo Estatal del PAN en Campeche, así como todo aquel órgano competente del PAN, para que en uso de sus atribuciones y solamente después de haber reinstalado en sus cargos a los Directivos que se encontraban en funciones al momento de llevar a cabo el procedimiento de elección de renovación de la mencionada dirigencia partidista, en un plazo de

g) de treinta días naturales siguientes en que se haya llevado a cabo dicha reinstalación de la dirigencia anterior, realice la sesión extraordinaria del consejo estatal del PAN en Campeche, en la que se llevará a cabo la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, lo anterior de conformidad con el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales aprobados en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

h) Informar al día natural siguiente a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de la conclusión de cada una de las etapas derivadas de la reposición del procedimiento hasta su total cumplimiento; lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la presente ejecutoria, bajo la prevención que de no hacerlo, se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:



PRIMERO: se declaran **fundados** los agravios hechos valer por la actora por las razones asentadas en el Considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO: se declara la **invalidad de la elección** de la Presidencia, Secretaría todos los actos subsecuentes.

TERCERO: se **revoca** la resolución dictada en el expediente CJ/JIN/057/2025, el día treinta de abril, por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, así como todos los actos subsecuentes.

CUARTO: se **revoca** el Acuerdo CNPE-017/2025 aprobado el veintiocho de marzo por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a través del cual se declaró la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, así como todos los actos subsecuentes.

QUINTO: se **ordena** a la Comisión Permanente Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional, así como todo aquel órgano competente del PAN que procedan conforme a lo indicado en el Considerando OCTAVO de esta ejecutoria.

SEXTO: se **vincula** a la Comisión Permanente Nacional, a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Campeche, al Consejo Estatal del PAN en Campeche, así como todo aquel órgano competente del PAN, para que en uso de sus competencias, atribuciones y funciones en un plazo de treinta días naturales repongan bajo el mismo método extraordinario de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, en términos de lo precisado en el Considerando OCTAVO de esta ejecutoria.

Por lo anterior, el 21 de julio de 2025, el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en cumplimiento a la sentencia citada en el numeral que antecede, ordenó, se reinstalen en sus cargos a los Directivos que se encontraban en funciones al momento de llevar a cabo el procedimiento de elección de renovación de la dirigencia partidista, ello mediante las Providencias **SG/072/2025**.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 23 de julio de 2025, fueron publicadas **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE INICIA EL**



PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074/2025.

DÉCIMO SEGUNDO. El 21 de agosto de 2025, la Comisión Directiva Provisional mediante oficio notificó de la convocatoria de la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, así como los lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche para el periodo 2025 – 2027.

En dicho oficio informa del **ACUERDO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL EN CAMPECHE, A FIN DE REPONER LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en el que se establecía que la sesión del Consejo Estatal se realizaría el 7 de diciembre de 2025, ello debido a la concurrencia de trece asambleas municipales, la Asamblea Estatal y las Asambleas Nacionales Ordinaria y Extraordinaria, y por ello cuando estas concluyan, se estaría en condiciones de celebrar la sesión del consejo estatal.

DÉCIMO TERCERO. Que de los antecedentes y normatividad antes citada se pueden concluir las siguientes premisas:

1. Que el Tribunal Electoral de Campeche declaró la nulidad de la elección del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche.
2. Que ordenó, que dentro de 30 días se convocará a sesión del Consejo Estatal del PAN en Campeche, a efecto de elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche.
3. Que actualmente el PAN en Campeche se encuentra, como medida cautelar, integrado por una Comisión Directiva Provisional.



4. Que, entre los derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, se encuentran los de elegir a sus órganos de dirección, por sí mismos o por delegados, así como el de participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos.
5. Que la Comisión Directiva Provisional fue nombrada recientemente.
6. Que hay un acuerdo de la Comisión Directiva Provisional, para el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Campeche.
7. Que en dicho acuerdo se establece la convocatoria a sesión del Consejo Estatal el día 7 de diciembre del año en curso, a efecto de llevar a cabo la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche para el periodo 2025 – 2027.
8. Que si bien, se han celebrado actos para el debido cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral de Campeche, la fecha de sesión está alejada a lo establecido en la misma.

Por lo anterior, es que para el debido cumplimiento de la sentencia la sesión del consejo estatal debía de celebrarse en una fecha más cercana, esto es en el mes de septiembre.

9. Que para las sesiones de Consejo Estatal, es facultad convocarlas a la Presidencia del propio Consejo, por su Comisión Permanente o por **la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional**.

Por lo anterior, se concluye que actualmente el PAN en el Estado de Campeche atraviesa por varias circunstancias que han impedido que se dé el adecuado cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de Campeche.

Por ello es que, con la facultad conferida por el artículo 66, de los Estatutos del Partido, y con el objetivo de salvaguardar el derecho de la militancia del Partido Acción Nacional en Campeche a elegir a sus órganos del Partido, así como el debido cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral de Campeche, resulta necesario que la sesión del Consejo Estatal del PAN en Campeche sea



convocada por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, y se celebre el 21 de septiembre del presente año.

DÉCIMO CUARTO. Por todo lo anterior, y considerando que el funcionamiento del Partido en la entidad se desarrolla actualmente bajo condiciones extraordinarias, situación que afecta directamente la participación activa de la militancia, particularmente en lo que respecta al ejercicio de su derecho a votar y ser votada para la integración de los órganos internos, y que además se encuentra inmerso el cumplimiento de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional local, corresponde al órgano nacional realizar lo necesario para que se elija a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche para el periodo 2025 – 2027.

DÉCIMO QUINTO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.

...

(Énfasis propio)

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones pertinentes para la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Campeche para el periodo 2025 – 2027, y



considerando el debido cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de Campeche, así como con el propósito de dotar de certeza y cumplir a la normatividad estatutaria y reglamentaria, no resulta oportuno esperar a la siguiente sesión el Comité Ejecutivo Nacional ya que de hacerlo se estaría restringiendo el derecho de la militancia a votar y ser votada.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se emite la CONVOCATORIA para la sesión del Consejo Estatal en Campeche a fin de elegir la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, para el periodo que va de 2025 al segundo semestre de 2027, a celebrarse el **21 de septiembre de 2025**.

SEGUNDA. Se emiten los LINEAMIENTOS que regularán el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, que se llevará a cabo en la sesión de Consejo Estatal prevista en el presente documento.

TERCERA. Notifíquese al Tribunal Electoral de Campeche la presente determinación, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Notifíquese a la Comisión Directiva Provisional en Campeche.

QUINTA. Se instruye a la Comisión Directiva Provisional en Campeche para que informe la presente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que se publique en los estrados de dicha Comisión.

SEXTA. Se instruye a la Comisión Directiva Provisional en Campeche para que informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de



Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

SÉPTIMA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

OCTAVA. Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Karen Michel González Márquez
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Con fundamento en los artículos 65, 66, 67, 73, numeral 2, inciso f), 108 y 109 de los Estatutos Generales y demás relativos, quien suscribe, **Karen Michel González Márquez**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

CONVOCA

A las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Campeche, para el período 2022 a 2025, a la **Sesión Extraordinaria**, que se llevará a cabo el día domingo 21 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Salón Montecristo; Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta número 475, colonia Vicente Guerrero, entre Calle 18 y Av. Adolfo López Mateos, C.P. 24035, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, misma que se desahogará bajo el siguiente:

Orden del día

1. Registro de Consejeras y Consejeros;
2. Pase de lista y declaración del quórum;
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
4. Mensaje por parte de la Presidencia del Órgano Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche;
5. Mensaje de la persona delegada del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;
6. Explicación por parte de la persona integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Campeche, respecto de la elección por parte del Consejo Estatal de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, para el periodo que va desde la ratificación de la elección al segundo semestre de 2027, conforme a los lineamientos que se adjuntan a la presente convocatoria;
7. Lectura de la lista de las candidaturas registradas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal;



8. Presentación de las candidaturas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal por parte de un miembro del Consejo Estatal;
9. Mensaje de las candidatas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal para presentar su programa de trabajo;
10. Nombramiento y elección de las y los escrutadores;
11. Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche para el periodo que va desde la ratificación de la elección al segundo semestre de 2027, por parte del Consejo Estatal, a cargo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Campeche;
12. Informe de resultados de la votación;
13. Mensaje de la persona electa a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Campeche;
14. Toma de compromiso de la planilla electa, por parte de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche;
15. Lectura y aprobación del acta de la sesión;
16. Himno del Partido; y
17. Clausura.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2025
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 73, numeral 2, inciso f), 79, 108 y 109 de los Estatutos Generales y demás disposiciones aplicables, y considerando las acciones afirmativas implementadas para el presente proceso, la Comisión Permanente del Consejo Nacional autoriza los siguientes:

LINEAMIENTOS

Para que la militancia participe en el **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE**, mismo que se llevará a cabo en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a celebrarse el **21 de septiembre de 2025**, de conformidad con las siguientes disposiciones:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para la militancia del Partido Acción Nacional y establece las normas que regulan:

- a) **LA ELECCIÓN.** La elección de la persona titular de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, para el periodo comprendido desde la ratificación de la elección, iniciando desde la toma de posesión y hasta el segundo semestre del año dos mil veintisiete;
- b) **LA PARTICIPACIÓN.** La manera en que las y los Consejeros Estatales de Partido Acción Nacional en Campeche para el periodo 2022 – 2025, podrán participar y ejercer



su voto directo en el proceso a que la presente convocatoria se refiere, así como los derechos y obligaciones de quienes participen como personas candidatas, en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros, las reglas de campaña y propaganda electoral;

- c) **LA ORGANIZACIÓN.** La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que los presentes lineamientos se refiere;
- d) **LA PREPARACIÓN DEL PROCESO.** Iniciando con la publicación de la convocatoria y los presentes lineamientos, concluyendo con la declaratoria de procedencia de registros, en los términos regulados en los presentes;
- e) **PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS Y REGISTRO.** Iniciando a partir del aviso de participación al proceso de elección entregado a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Campeche, pudiendo ocurrir a partir de la publicación de la presente y hasta el 12 de septiembre;
- f) **PROMOCIÓN DEL VOTO.** Inicia seis días antes de la votación y concluye de manera previa al inicio de la misma, en los términos establecidos en la presente;
- g) **JORNADA ELECTORAL.** Se realizará el **21 de septiembre de 2025**, la votación se llevará a cabo al iniciar el punto correspondiente de la convocatoria;
- h) **EL CÓMPUTO Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Iniciando al cierre de la votación para continuar con el escrutinio y cómputo de la votación por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, y concluye con la publicación de resultados de la elección;



- i) **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.** Realizada por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el acuerdo que para tales efectos emita;
- j) **RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo a la declaración de validez de la elección; y
- k) **EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**
En los términos establecidos en la presente, así como las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

ARTÍCULO 2. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria y sus lineamientos, todos los días y horas son hábiles para el cómputo de los plazos relativos al presente procedimiento de elección.

ARTÍCULO 3. La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos del Órgano Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa.

En caso de que algún aspirante a persona candidata requiera la traducción o cualquier otro requerimiento especial de cualquier índole, deberá comunicarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Campeche a efecto de que se le dote de las facilidades necesarias para su conocimiento y comprensión.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales en Campeche.

CDE: Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Campeche.



CDM: Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Campeche.

CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

PAN: Partido Acción Nacional.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

LISTADO NOMINAL: Integrado por las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche 2022 – 2025.

ARTÍCULO 5. La interpretación de los presentes lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución, y a los principios del derecho electoral.

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEPE.

Para el desempeño de sus funciones, la CEPE contará con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y de los CDM o quienes, en su caso, los sustituyan.

El CDE, los CDM y la militancia, así como las candidaturas, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEPE regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del CDE ubicadas en Avenida Luis Donaldo



Colosio Murrieta número 473, colonia Vicente Guerrero, entre Calle 18 y Av. Adolfo López Mateos, C.P. 24035, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

ARTÍCULO 7. La elección de la Presidenta e integrantes del CDE a que se refieren los presentes lineamientos, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Campeche para el periodo 2022 - 2025.

El Listado Nominal, atendiendo a su conformación, podrá consultarse en los estrados del CDE, en el apartado de integración del Consejo, así como en la siguiente dirección de internet: www.rnm.mx

Una vez publicado el Listado Nominal no podrá modificarse o incluirse a más consejeras y consejeros, salvo determinación de la Comisión de Afiliación o sentencias emitidas por la autoridad electoral competente, de conformidad con el Artículo 83 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 8. El proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

- I. La preparación de la elección;
 - a) Periodo de recolección de firmas y registro;
 - b) Declaratoria de procedencia de registros;



- II. Periodo de campaña;
 - a) Promoción del voto
- III. La jornada de votación;
- IV. La etapa de resultados, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para resultar electa; y
- V. Ratificación de la elección, realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo a la declaración de validez de la elección.

ARTÍCULO 9. La jornada de votación se realizará el día 21 de septiembre de 2025. Dará inicio con el punto correspondiente del orden del día de la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal y concluirá con la presentación del informe de resultados de la votación.

ARTÍCULO 10. La declaración de validez de la elección inicia con la recepción de la documentación y expedientes de la jornada por parte de la CNPE y concluye con la declaratoria de ratificación de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para ser electa, por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 11. Las personas que pretendan registrarse para la Presidencia, Secretaría General o como integrantes del CDE, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

De conformidad con el acuerdo CEN/SG/03/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual se **“APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS**



PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PERÍODO 2024 – 2027”, las planillas deberán observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a la paridad vertical, la Presidencia y la Secretaría General deberá recaer en géneros distintos;
- b) Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Campeche, únicamente podrán contender personas del género femenino.

ARTICULO 12. Cada persona interesada en participar en el proceso de elección deberá presentar solicitud de registro (formato F-01-2025), señalando:

- a) El nombre de quien propone como titular de la Secretaría General;
- b) Las siete personas militantes que integran su planilla, de las que no podrá haber más de cuatro de un mismo género; y,
- c) El listado en orden de prelación de las seis personas que, en su caso, participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche. La lista deberá cumplir el principio de paridad e integrarse de manera alternada por personas de género distinto.

Ninguna persona militar podrá ser registrada en más de una planilla.

ARTÍCULO 13. La solicitud de registro (formato F-01-2025) deberá señalar domicilio dentro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para oír y recibir notificaciones, o bien correo electrónico, así como la o las personas autorizadas para tales efectos. En caso de que no se señale domicilio en dicha Ciudad o un correo electrónico, las notificaciones se harán por estrados físicos y electrónicos de la CEPE.

La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Proyecto de trabajo;



- II. El 20% de las firmas de apoyo de las personas integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en este caso al estar conformado el Consejo Estatal por **84** personas, deberán presentarse **17** firmas;
- III. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral de cada persona integrante de la planilla, así como de las 6 personas que participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche;
- IV. En el caso de las personas que participarán en la fórmula de integración, deberán manifestar mediante escrito (formato F-10-2025), bajo protesta de decir verdad, que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 68, numeral 2, inciso c), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. El análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será realizado al momento de la integración del órgano partidista de referencia;
- V. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad (formato F-03-2025):
 - a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
 - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos Generales y demás disposiciones reglamentarias;
 - c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
 - d) No haber sido dada o dado de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.



- VI. Carta compromiso (formato F-04-2025) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obliguen con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus Reglamentos, así como con las reglas contenidas en la presente convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la CEPE para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Carta de conformidad (formato F-05-2025) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;
- VIII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-06-2025), en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Tesorería Nacional del Partido;
- IX. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-07-2025) en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse sancionada o sancionado por ejercer violencia contra la mujer en razón de género;
- X. Una fotografía de la persona candidata a la Presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en .jpg, .raw, .tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi); y



- XI. En su caso, copia del acuse de la licencia o renuncia de los integrantes del CEN, CDE, CDM, Delegaciones Municipales, titulares de las secretarías de los mismos y cualquier persona que reciba una remuneración por parte del Partido, presentada antes de la presentación de la solicitud de registro. Para el caso de quien aspire a la Presidencia del CDE, la licencia deberá presentarse antes de manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender en el proceso.
- XII. En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 129 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como del artículo 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, para lo cual se deberá anexar constancia expedida por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 14. La CEPE desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

- I. Las solicitudes de registro serán recibidas en sesión pública, a más tardar el 12 de septiembre de 2025, debiendo ser entregadas de forma personal y presencial por la persona aspirante a la Presidencia, en la sede de la CEPE, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva al correo electrónico cepe_pancampeche@hotmail.com

Supletoriamente y con los mismos requisitos y horarios, la solicitud de registro podrá presentarse ante la CNPE, en el domicilio ubicado en Av. Coyoacán 1546 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva al teléfono 5552004000 extensión 3190 así como al correo electrónico cnpepan@gmail.com.



En caso del registro supletorio ante la CNPE, una vez recibido el registro, procederá a remitirlo a la CEPE para los efectos conducentes.

- II. Para efecto de recepción de la solicitud, las y los interesados deberán de pedir cita por escrito a la CEPE o CNPE, con al menos 24 horas de antelación. Para efecto de la asignación de la misma, aplicará el criterio de prelación.
- III. Las y los aspirantes deberán hacer entrega de todos los requisitos enumerados en el artículo anterior. Tratándose de las firmas de apoyo, únicamente serán contabilizadas en el momento en que la postulación que pretende registrarse informe que su entrega cumple con la totalidad.
- IV. Una vez recibidas las solicitudes de registro, la CEPE contará con 48 horas para resolver sobre su procedencia. Durante ese lapso deberá notificar las omisiones o requisitos faltantes; la candidatura prevenida tendrá hasta 24 horas posteriores a la notificación, para subsanar.

La notificación será realizada en el domicilio señalado por la candidatura y, a la par, será publicada en los estrados de la CEPE, surtiendo efectos de notificación para las y los involucrados a partir de la fecha y hora indicados.

La CEPE dará aviso a la CNPE de las solicitudes de registro recibidas y, en su caso, de las prevenciones y solventación de las mismas, a más tardar 12 horas después de su recepción y/o conocimiento.

- V. Las campañas iniciarán seis días antes de la votación, esto es a partir del 15 de septiembre de 2025 y concluirán antes del inicio de la misma.



ARTÍCULO 15. Las y los aspirantes y candidaturas tendrán derecho a registrar ante la CEPE a una o un militante como representante propietario y una suplencia (formato F-08-2025), que podrán sustituirse en cualquier momento.

ARTÍCULO 16. Para el cumplimiento del requisito de firmas de apoyo, únicamente las y los integrantes del Consejo Estatal correspondiente al periodo 2022 - 2025, podrán otorgarla a cualquiera de las personas aspirantes.

Para tal efecto a partir de la publicación de la presente convocatoria y los lineamientos, las personas interesadas en participar en el proceso podrán solicitar ante la CEPE el Listado Nominal.

ARTÍCULO 17. Las firmas de apoyo de las personas integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán ser firmas autógrafas y estar contenidas en el formato F-02-2025 que se anexa a la convocatoria y lineamientos.
- II. El formato de firmas de apoyo se encontrará disponible en versiones impresas en la CEPE, así como en sus estrados electrónicos; pudiendo ser impreso por cualquier persona Consejera.
- III. Los formatos serán válidos y las firmas contabilizadas, solo si se presentan en el formato aprobado, conteniendo el nombre completo de la o el Consejero, clave de elector de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y firma autógrafa.
- IV. En caso de detectarse firmas de las y los Consejeros que apoyen a más de una persona aspirante, será validada únicamente para el primer registro realizado ante la CEPE.
- V. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEPE los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados y foliados.



- VI. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la captura de la Clave de Elector de cada una de las personas firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas, el municipio de procedencia y la identificación del foliado de los formatos, de acuerdo con lo siguiente:

RELACIÓN DIGITALIZADA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES EN APOYO A LA PERSONA ASPIRANTE				
#	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FOLIO DEL FORMATO
1				
2				
3				
4				

- VII. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, deberán hacer entrega de las firmas de apoyo que recaben a más tardar en el momento que sea entregada la solicitud de registro.

ARTÍCULO 18. A partir de la emisión de esta convocatoria y lineamientos, las y los aspirantes deberán manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender y realizar la manifestación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.



Una vez entregada la manifestación, las personas aspirantes recibirán el Listado Nominal en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, pudiendo iniciar con el acopio correspondiente, previa firma del compromiso de confidencialidad, uso de datos personales y reglas de uso.

Asimismo, acreditarán ante la CEPE una o un representante propietario y suplente, a quienes podrán sustituir en cualquier momento.

ARTÍCULO 19. En cualquier momento, si la CEPE conociera del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos por parte de alguna de las personas aspirantes o contendientes, su registro será revocado y deberá suspender de forma inmediata sus actividades.

ARTÍCULO 20. Toda determinación de la CEPE deberá ser informada a la CNPE. Asimismo, se notificará de forma fehaciente o, en su caso, se publicará en los estrados físicos y electrónicos de la propia CEPE en el apartado respectivo en la página del CDE.

ARTÍCULO 21. Si de la recepción se advierte la omisión del cumplimiento de algún requisito, prevendrá a la planilla correspondiente para que en un término de 24 horas subsane las omisiones o modificaciones que correspondan.

En el supuesto en el que la planilla no cumpla en tiempo y forma con alguna prevención, la CEPE determinará la improcedencia del registro.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas y los equipos de campaña tendrán las siguientes obligaciones:



- I. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, convocatoria, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEPE;
- II. Cumplir los lineamientos emitidos que, en materia de financiamiento, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña sean aprobados por la Tesorería Nacional;
- III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otras candidaturas, militantes, dirigentes del Partido y personas funcionarias públicas emanadas del Partido;
- IV. Abstenerse irrestrictamente de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. Respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la Tesorería Nacional los informes de ingresos y gastos de campaña;
- VI. Atender los requerimientos y cumplir los acuerdos y lineamientos que establezca la CEPE.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que estén sujetas las personas candidatas, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido.

ARTÍCULO 23. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener por reconocida la calidad de persona candidata, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad y resulte procedente su solicitud;



- II. Realizar actos de campaña, con el propósito de dar a conocer sus propuestas, en los plazos previstos por esta convocatoria;
- III. Nombrar una persona representante propietaria y suplente, con derecho a voz ante la CEPE y ante el centro de votación, mismas que deberán ser militantes en el Estado de Campeche;
- IV. Nombrar un o una responsable de finanzas para su campaña, quien deberá ser militante del Partido en el Estado de Campeche;
- V. Recibir el Listado Nominal;
- VI. Impugnar y/o recurrir ante el órgano interno competente los acuerdos, resoluciones y en general los actos de las autoridades internas del Partido, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rigen el proceso de selección interna.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CAMPAÑAS

ARTÍCULO 24. El periodo de campaña inicia el 15 de septiembre de 2025 y concluirá antes del inicio de la votación. Las candidaturas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de las y los Consejeros Estatales, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 25. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las candidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.



ARTÍCULO 26. Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las y los aspirantes, a las candidaturas, equipos de campaña y simpatizantes:

- I. La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a las y los Consejeros Estatales, y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- II. El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;
- III. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- IV. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- V. Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- VI. Proferir ofensas, difamación, calumnias o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 27. Durante el periodo de campaña se podrán entregar artículos promocionales utilitarios textiles.

La propaganda deberá incluir leyendas fácilmente legibles en las que se refiera “*Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y Personas Integrantes del Comité Directivo*



Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche” cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 28. Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de las campañas bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y perspectiva de género.

En estos términos, facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ninguna persona participante, respetando lo siguiente:

- I. Las candidaturas o sus representantes ante la CEPE deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos veinticuatro horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;
- II. La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a los espacios físicos. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos;
- III. Durante la sesión en la que se realice la elección, no podrá colocarse ni entregarse propaganda de ninguna candidatura.

ARTÍCULO 29. A fin de preservar la imparcialidad de los Órganos Partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CDE y CDM, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna candidatura durante las campañas.

ARTÍCULO 30. La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante el acuerdo que al respecto expida la CEPE.



CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 31. El Listado Nominal que será utilizado en la jornada de votación, será expedido por el RNM y estará conformado por las y los Consejeros Estatales para el periodo 2022 - 2025.

ARTÍCULO 32. A más tardar seis días antes de la jornada de votación la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

La CNPE podrá autorizar que la recepción de la votación, así como su escrutinio y cómputo, se realicen de forma electrónica. En tal caso, emitirá los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 33. Las boletas que se usarán en la jornada de votación contendrán los nombres completos y las fotografías de las candidaturas a la Presidencia, los nombres de la candidatura para la Secretaría General y los y las integrantes de la planilla.

El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos de la candidatura a la Presidencia, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre.

En caso de omisión en la entrega de la fotografía al momento del registro y con las especificaciones establecidas, únicamente aparecerán los nombres completos en la boleta.

De existir una precandidatura conocida bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar que se incluya y éste aparecerá debajo del nombre completo, entre comillas.

ARTÍCULO 34. En caso de que del periodo de registro se desprenda la existencia de una sola planilla, en la sesión convocada se presentará dicho registro y el Consejo Estatal, mediante votación económica, determinará la declaratoria de elección.

CAPÍTULO SEXTO



DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 35. La jornada de votación se realizará el día 21 de septiembre de 2025, e iniciará de conformidad con lo señalado en la convocatoria para la sesión del Consejo Estatal correspondiente.

ARTÍCULO 36. Solo podrán votar las y los integrantes del Consejo Estatal que hayan registrado su asistencia a la sesión y que se identifiquen con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

ARTÍCULO 37. Para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, las y los electores marcarán en la boleta la planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

ARTÍCULO 38. La CEPE fungirá como órgano escrutador y, de requerirlo, nombrará a las y los auxiliares necesarios para el cumplimiento de dicha función.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 39. Resultará electa la planilla que obtenga más de la mitad de los votos de las y los Consejeros presentes.

Si existiera empate de dos candidaturas en el primer lugar, participarán en una segunda ronda de desempate.

En caso de persistir el empate después de la tercera ronda de votación, el proceso se llevará a cabo a través del método ordinario, en el que únicamente contenderán las dos planillas finalistas.



ARTÍCULO 40. La CEPE realizará el cómputo final, emitirá los resultados de la jornada electoral, realizará la aplicación de la fórmula de integración que se establece en el artículo 68, numeral 2, inciso b) de los Estatutos Generales y los comunicará de forma inmediata a la CNPE.

ARTÍCULO 41. La CNPE realizará la declaración de validez de la elección y el Comité Ejecutivo Nacional la ratificará y expedirá la Constancia de Mayoría, una vez que se hubiera realizado el escrutinio y cómputo de la elección.

TÍTULO TERCERO DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 42. El tope de gastos de campaña será determinado por la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 43. Cada planilla, deberá registrar ante la CEPE una o un Responsable de Finanzas (formato F-09-2025) a más tardar el día de la solicitud del registro; quien conjuntamente con las candidaturas, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.

Las o los Responsables de Finanzas deberán ser militantes, y quedarán obligadas u obligados a presentar a la CEPE informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de los formatos que se aprueben.

ARTÍCULO 44. Todo servicio que las candidaturas utilicen deberá ser contratado con una fecha que no exceda el último día permitido para la campaña. Las candidaturas serán responsables de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.

Las candidaturas serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por



ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 45. La documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Nacional y comunique a la CEPE, así como el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- I. Que todos los actos y resoluciones de la CEPE y la CNPE se sujeten invariablemente, según corresponda, a los Principios de Constitucionalidad y de Legalidad, y

- II. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 47. Quienes tengan la calidad de aspirantes o hayan obtenido una candidatura, podrán interponer el Recurso de Queja ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en contra de otras personas aspirantes, candidatas o militantes, por la presunta violación a los Estatutos, reglamentos, documentos básicos, convocatoria y demás normatividad del Partido.

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional resolverá en definitiva y como única instancia, con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria.



ARTÍCULO 48. La queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba, conforme a las formas y términos que establece la normativa interna del Partido.

ARTÍCULO 49. Las y los aspirantes y, en su caso, candidaturas, podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la CNPE, la CEPE y sus órganos auxiliares por la presunta violación a sus derechos político-electORALES con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria, el cual deberá resolverse por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

TÍTULO QUINTO

CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 50. El registro que realicen las y los aspirantes, así como las y los integrantes de sus planillas, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación del CDE, y la entrega y firma de los anexos que son parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorga en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.

Los datos personales de los militantes que decidan contender en el procedimiento de elección, así como los datos de las y los integrantes del Consejo que otorguen su firma de apoyo, serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

TÍTULO SEXTO

DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 51. La CNPE, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar



ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso. En caso de que alguna instancia sea omisa en sus funciones, la CNPE las llevará a cabo de manera supletoria.

ARTÍCULO 52. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los Principios Generales de Derecho y los Principios que rigen los Procesos Electorales.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2025

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

F-01-2025
SOLICITUD DE REGISTRO

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C.

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche, para el periodo 2025-2027, comparezco para solicitar el registro de mi candidatura y de mi planilla conforme a la siguiente información:

Nombre completo de la Aspirante

C.

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL

Nombre completo del (la) Aspirante

Sexo

Hombre	Mujer
---------------	--------------

C.

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

INTEGRANTES DE LA PLANILLA

Integrante del Comité Directivo Estatal 1

Nombre completo del (la) Aspirante

Sexo

Hombre	Mujer
---------------	--------------

C.

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

CLAVE DE ELECTOR	

Integrante del Comité Directivo Estatal 2

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR	

Integrante del Comité Directivo Estatal 3

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR	

Integrante del Comité Directivo Estatal 4

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR	

Integrante del Comité Directivo Estatal 5

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR	

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Integrante del Comité Directivo Estatal 6

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 7

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN LA ASIGNACIÓN DE LA FÓRMULA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE:

PARTICIPANTE 1.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 2.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 3.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 4.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 5.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 6.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle _____, número _____,
interior _____, colonia _____, C.P.
_____, municipio _____, en el estado de
CAMPECHE.

Autorizando a C._____ y
C. _____
para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico:
_____.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito, por lo que solicito atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de mi registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

Lugar

Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

F-02-2025
**FORMATO DE FIRMAS DE APOYO, ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE
P R E S E N T E.-**

Conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción II y 17 de los lineamientos para la elección del Comité Directivo Estatal en CAMPECHE (**la firma de apoyo no es un voto**); así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, quien suscribe:

Nombre completo del (la) Integrante del Consejo Estatal en CAMPECHE 2022 - 2025	Municipio en donde tiene registrada su militancia
C.	

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en CAMPECHE.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

Lugar

Fecha

C._____

Nombre y firma de la persona integrante del
Consejo Estatal

FOLIO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

FORMATO F-03-2025
CARTA COMPROMISO Y DE DERECHOS A SALVO

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ____ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- No haber sido dado de baja como consejero(a) nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

Lugar

Fecha

C.

Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

FORMATO F-04-2025
CARTA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que de ser procedente mi registro, acepto la candidatura y me comprometo a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, los Principios de Doctrina, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, así como los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

Lugar

Fecha

C. _____

Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

FORMATO F-05-2025

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A) PARA LA CANDIDATURA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____,
con clave de elector _____,
manifiesto bajo Protesta de decir verdad que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____ de 2025
Lugar _____ Fecha _____

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

FORMATO F-06-2025
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS
DE FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE**
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la CEPE y la Tesorería Nacional del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

----- de 2025
Lugar Fecha

C. -----
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

FORMATO F-07-2025
PROTESTA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____,
con clave de elector _____,
manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, por violencia política contra la mujer en razón de género, o por cualquier agresión de género realizada en el ámbito público o privado.
2. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor (a) alimentario (a) o moroso (o) que atenta contra las obligaciones alimentarias y no me encuentro dentro de ningún padrón de deudores alimentarios.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

Lugar

Fecha

C. _____

Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

FORMATO F-08-2025
REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____,
con clave de elector _____,
_____, persona aspirante
a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción
Nacional en CAMPECHE, para el periodo 2025 - 2027, designo como
representantes ante la Comisión a:

PERSONA PROPIETARIA
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR
PERSONA SUPLENTE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

de 2025

Lugar

Fecha

C. -----

Nombre y firma de aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

FORMATO F-09-2025
RESPONSABLE DE FINANZAS

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de elector _____, persona aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en CAMPECHE, para el periodo 2025 - 2027, manifiesto que, una vez declarada la procedencia de mi candidatura, designo como responsable de finanzas a:

RESPONSABLE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

----- de 2025
Lugar _____ Fecha _____

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

FORMATO F-10-2025
MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INTEGRAR LA
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____, persona aspirante
a participar en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente
Estatatal del Partido Acción Nacional en CAMPECHE, manifiesto bajo protesta de
decir verdad que cumple con los requisitos previstos en el artículo 68, párrafo 3 de
los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Esto es, que:

- a) Soy militante del Partido con una antigüedad de más de cinco años;
- b) Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos
y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No he sido sancionada(o) por la Comisión de Orden y Disciplina
Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité;
- d) No he sido dada(o) de baja como Consejera(o) Nacional o Estatal, en los tres
años inmediatos anteriores.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar _____ Fecha _____ de 2025

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000